Asunción, 12 de noviembre de 2.014.-

Señora
Marta Martínez
Jefa del Departamento de la U.O.C.
Presente:

Abogados RODRIGO PASCOTTINI y DIEGO GOMEZ MORASSI, Asesores Jurídicos de la Facultad de Odontología de la U.N.A., se dirigen a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el dictamen referente al llamado de Contratación Directa N° 27/2014 "Adquisición de insecticidas" para la Facultad de Odontología U.N.A., con ID N° 275.553, con expediente N° 331.586.- de Contrataciones Públicas, manifestando cuanto sigue:

De conformidad a los documentos arrimados a esta Asesoría se presentaron los siguientes oferentes: MOLMAN S.A. y BASE BASE S.A.

Análisis de las ofertas:

1. **MOLMAN S.A.:**
   La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos en el P.B.C. y la ley. Sin embargo, no acompañó a su oferta, ni se encuentran en el SIPE, los siguientes documentos:
   - Formulario N° 6 – Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor;
   - Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de Renta;
   - Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de I.V.A.;
   - Indices de Ratios Financieros correspondientes los años 2.011, 2.012 y 2.013;
   - Certificado de Interdicción Judicial;
   - Certificado de Quiebras;
   - Contratos ejecutados correspondientes a los años 2.011, 2.012 y 2.013 (1 contrato por cada año);
   - Ordenes de servicios, constancias y/o facturas que avalen la realización del servicio ofertado en los años 2.011, 2.012 y 2.013;
   - Experiencia mínima de 3 años en la prestación del servicio ofertado;
   - Certificado de Industria Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, y
   - Certificado expedido por SENAVE.

2. **BASE BASE S.A.:**
   La presente oferta deberá ser descalificada, debido a que la oferente no cumple con el requisito establecido en el Art. 60, inciso 3° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en concordancia con el Art. 58, 2° párrafo, inciso 3., del mismo cuerpo normativo; considerando que el suscribiente -quien ocupa el cargo de Director Titular de la firma oferente- carece del uso de firma social en forma individual y, por lo tanto, no tiene facultad para obligar a la sociedad.
   Se sostiene esto, a partir de lo que establece el Art. 24° de los Estatutos Sociales de esta sociedad, el cual determina que la representación de la sociedad y el uso de

firma social corresponden al PRESIDENTE y a UN DIRECTOR TITULAR, en forma CONJUNTA.
En ese sentido, tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada de documento alguno que certifique un mandato de representación o delegación para el suscribiente de la oferta, en forma individual, como ser Poder General o Especial, para presentarse en esta licitación, en nombre de BASE BASE S.A.
Finalmente, es menester considerar que tampoco existe constancia en el SIPE ni en la oferta presentada de modificación alguna de los Estatutos Sociales de la empresa oferente, que acredite la facultad de representación y uso de firma sociales de los Miembros del Directorio en ejercicio, individualmente.

Observaciones:

Por Adenda Nº 1 de fecha 3 de noviembre de 2.014 se prorrogó la fecha de recepción y apertura de ofertas, ya que como consta en acta de apertura de oferta de fecha 3 de noviembre del 2.014 no se contó con el mínimo de ofertas, por lo cual no se pudo dar cumplimiento al requerimiento del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03. Atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a la Resolución Nº 805/09 de la D.N.C.P. y la norma del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03, se podrá adjudicar el presente servicio sin contar con un mínimo de tres ofertas, siempre y cuando se garanticen las mejores condiciones de contratación a la institución.

Documentación complementaria:

Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato: De conformidad a lo expuesto en el Art. 39, inciso "c" de la Ley Nº 2.051/03, concordante con el punto 31 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, así como con la Cláusula Novena del Contrato Modelo; el oferente adjudicado deberá arrimar, antes de la firma del contrato, la correspondiente Póliza de fiel cumplimiento del contrato con las siguientes características:
Monto: 10 % de monto máximo total del contrato.
Vigencia: 28 días con posterioridad a la vigencia del contrato.

Atentamente.

ES NUESTRO DICTAMEN

.....	.....
ABOG. DIEGO GOMEZ MORASSI	**ABOG. RODRIGO PASCOTTINI**
ASESOR JURIDICO	**ASESOR JURIDICO**